

en el encabezamiento de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8963 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1994, interpuesto por doña Amparo Bienes Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 10 de abril de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1994, interpuesto por doña Amparo Bienes Martín contra la resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra la Orden de 20 de febrero de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 23 de agosto de 1989, respecto al puesto número 1.799.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Amparo Bienes Martín contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 6 de junio de 1990, resolviendo el concurso convocado por la Orden del mismo departamento de 23 de agosto de 1989, y referido el recurso al puesto de trabajo número 1.799 de la relación de puestos de trabajo adjudicados según la Orden del anexo I de la orden de convocatoria, declaramos ajustadas a Derecho las Ordenes impugnadas. Sin costas.»

Con fecha 19 de mayo de 1995 la dictada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado auto aclaratorio del fallo de la sentencia que literalmente dice:

«Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Amparo Bienes Martín contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de febrero de 1990, confirmada en reposición por la de 6 de junio de 1990, resolviendo el concurso convocado por la Orden del mismo departamento de 23 de agosto de 1989, y referido el recurso al puesto de trabajo número 1.799 de la relación de puestos de trabajo adjudicados según la Orden del anexo I de la Orden de convocatoria, con exclusivo efecto al expresado puesto de trabajo declaramos la nulidad de las actuaciones del expediente administrativo y por tanto de las resoluciones impugnadas, reponiendo las actuaciones del expediente administrativo al momento de valoración de los méritos específicos por la Comisión de Valoración para que por este órgano se proceda a la valoración de los méritos específicos alegados por la actora y los demás candidatos al referido puesto de trabajo, continuando las actuaciones hasta la resolución definitiva en vía administrativa. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

8964 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1994, interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 22 de enero de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.408/1994, interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 1 de febrero de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Navarro Ruiz, contra la Resolución dictada por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda a que se contraen las actuaciones, con desestimación de la demanda deducida por el actor, declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, confirmándola íntegramente. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8965 *RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se concede ayuda para la financiación de gastos de inversión al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla (Madrid), según lo establecido en la Orden de 25 de julio de 1995.*

Con fecha 21 de febrero de 1996, la Subdirección Territorial de Madrid-Sur de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, remite reclamación presentada por el centro concertado de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla, al no figurar en la Resolución de 16 de diciembre de 1995, ni como centro beneficiario de ayuda, ni como centro al que se le hubiera denegado, teniendo en cuenta que éste entregó la solicitud, así como toda la documentación complementaria, en la Dirección Provincial dentro del plazo establecido en la Orden de 25 de julio de 1995.

Considerando que la no inclusión en la Resolución de 16 de diciembre de 1995 fue por causas ajenas al centro, y a la vista del informe emitido el 15 de febrero de 1996 por el Servicio Técnico de Inspección de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid y que el centro «Torrente Ballester» cumple todos los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden de 25 de julio de 1995,

Esta Secretaría de Estado, previo informe favorable de la intervención Delegada del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Conceder al centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Torrente Ballester», de Parla, la cantidad de 2.425.000 pesetas, en concepto de ayuda para la financiación de gastos de inversión, de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo aprobado en la reunión del día 13 de noviembre de 1995 por la Comisión de Estudio